

ORDENANZA Nº 409-MVES

Villa El Salvador, 31 de Mayo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen Nº 003-2019-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando Nº 645-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 262-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe Nº 090-2019-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.", asimismo, en el artículo 74° de la Carta Magna señala que "(...) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.";

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.";

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; (...). Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)", que, asimismo, el artículo 41º de la citada norma, establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.";

Que, mediante Informe N° 090-2019-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria, remite proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el distrito de Villa El Salvador; precisando que, a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencía tributaria en los contribuyentes y administrados, así como velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la gestión municipal y las metas establecidas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas; propone se otorguen las facilidades a los contribuyentes y administrados, estableciéndose beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas, sanciones generadas y de regularización predial para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, con Informe N° 262-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se apruebe el proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, toda vez que, la misma tiene por objeto conceder un régimen de incentivos tributarios y administrativos a favor de los administrados y contribuyentes, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, así como la regularización de las declaraciones juradas del impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes, precisando que el proyecto de Ordenanza se encuentra conforme a la normatividad vigente; asimismo, opina que respecto al Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el artículo 14° establece que de manera excepcional la entidad podrá determinar la no pre publicación de las normas, y que al ser la Ordenanza un beneficio al ciudadano de Villa El Salvador, no corresponde su pre publicación; siendo que, con Memorando N° 645-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal ratifica lo señalado por las unidades orgánicas, antes













ORDENANZA N° 409-MVES

Villa El Salvador, 31 de Mayo del 2019

señaladas y solicita en mérito a sus funciones establecidas en los numerales 14.17 y 14.28 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, se eleve el Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su aprobación;



Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes respecto de sus obligaciones tributarias y administrativas, siendo necesario por ello, otorgar facilidades a los contribuyentes mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas;

Estando a lo expuesto, y en atención al Dictamen N° 003-2019-CAT-MVES emitido por la Comisión de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 y numeral 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámíte de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y DE REGULARIZACIÓN PREDIAL

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL ALCANCE

Se podrán acoger al presente beneficio todos los contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias y/o administrativas, pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, hasta el Ejercicio Fiscal 2,018 adicionalmente de las cuotas vencidas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2019 vencidas hasta la vigencia de la presente ordenanza, en cualquier estado de la cobranza. Asimismo, podrán acogerse a ésta, todos aquellos contribuyentes que teniendo como mínimo un predio en el distrito, no hayan cumplido con declararlo, actualizar o rectificar el aumento de valor con incidencia en la determinación de los tributos municipales, o se encuentren en proceso de fiscalización por parte de la administración tributaria por su condición de omiso o subvaluador, o que habiendo transferido un predio no hayan cumplido con dar de baja en los registros de contribuyente, o que en caso de fallecimiento del contribuyente no declararon dicha situación jurídica a la administración tributaria.



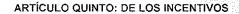
ARTÍCULO TERCERO: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos, sanciones y derechos que se indican:

- 1. Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, todos los vencidos y los que se puedan generar durante la vigencia de la presente ordenanza.
- 2. Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONDICIÓN

Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados deberán según el caso, presentar Declaración Jurada de Autovaluo por sus predios y no contar además con deudas pendientes de pago por cuotas del Impuesto Predial vencidas por el ejercicio fiscal 2019. De lo contrario, previamente se deberá de proceder a cancelarlas a esa fecha, considerandoselas también en el presente beneficio.



DEL PAGO AL CONTADO

1. Deudas en Fraccionamiento.- Por la realización del pago de las cuotas pendientes, se condonará el 100% de los intereses moratorios.





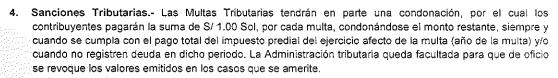


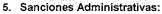
ORDENANZA Nº 409-MVES

Villa El Salvador, 31 de Mayo del 2019

- Impuesto Predial. Por el pago de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.
- 3. Arbitrios Municipales.- Por el pago de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los intereses moratorios; además, tendrán un descuento, en el monto insoluto, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	PORCENTAJE de DESCUENTO
2018	5%
2017	
2016	10%
2015	
2014	20%
2013	
2012	30%
2011	
2010 2009	40%
2008 2007	50%
2006	60%
2005 y Anteriores	80%





- 5.1. Para multas emitidas en los ejercicios anteriores al año y hasta el 2016.
- Condonación del 75% de las multas administrativas en general y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, se condonara el 50% de la multa impuesta.
- 5.2. Para multas emitidas en el ejercicio 2017, 2018 y 2019 (hasta las generadas durante la vigencia del presente beneficio).

Condonación del 60% de las multas administrativas en general y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, condonación del 40% de la multa impuesta.

<u>DEL PAGO FRACCIONADO</u>.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 50% en los reajustes e intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 30% del total de la deuda a fraccionar.

<u>DEL PAGO A CUENTA</u>.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar pagos a cuenta en algún ejercicio fiscal, no se les otorgará el descuento del 100% en los reajustes e intereses moratorios; salvo que se cumpla con la cancelación de la deuda anual del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales correspondientes a un determinado año fiscal.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos, en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.











ORDENANZA N° 409-MVES

Villa El Salvador, 31 de Mayo del 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento, conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 196-MVES.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud de desistimiento por su pretensión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- SUSPENDER la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 196-MVES, en el extremo referido al porcentaje de la cuota inicial para acceder al beneficio de fraccionamiento y de cualquier otra disposición que se le oponga, durante la vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de Junio del 2019.

TERCERA.- PRECISAR que la vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

CUARTA.- DISPONER que los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación.

QUINTA .- FACULTAR al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

SEXTA: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Tesorería, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, tomar acciones y/o las medidas técnicas necesarias para su implementación en el Sistema Integrado Municipal,

SÉPTIMA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DÉ VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL

C. KEVIN YÑIGÓ PERALTA

Municipalidad oc

Salvador





